Paje de su mag.d por tal hijo dalgo como lo an hecho
y hizieron con dhos su padre y con todos sus abuelos
y ascendientes por la mucha notoridad que de todo
tienen y les consta y como a tal acordaron que se le guar
den y hagan guardar al dho don fernando todas las
preminenzias y esenziones que se guardan a
los demas hijos dalgo de esta ziu.d y que siempre que
se ofrezca ocassion en que se haga lista y copia re
conozim.to de los hijos dalgo se haga y su entienda con
el dho don fernando y se le de este acuerdo y peticion
por su parte pres entada y queda una copia della
en el libro capitular que si sirve de testimonio se le de
por uno de los escuvanos de este ayuntam.to para guar
da de su derecho

que se corran los propios

Sacado

La ziu.d acordo que por quanto se cumplen los arrenda
mientos de los propios de esta ziu.d el dia de san juan
se corran por un año que a de comenzar a correr del dho
dia en adelante y se admitan las posturas que se hi
zieren y se rematen estando en su justo precio con
assistenzia del Cavallero Comissario Contador y el
señor Corregidor como es costumbre

Ss del le tr.do

Que por quanto en el ayuntamiento que esta ziu.d
tubo en quatro dias del mes de henero
pasado de este presente año
se nombro por abogado de esta ziu.d al dotor don Gines
perez meca y desde el dho dia esta sirviendo el dho
oficio y hasta oy no se le a señalado salario ninguno
de tal abogado y atendiendo a las muchas caussas
y pleytos que esta ziu.d tiene y la puntualidad con que
el dho doctor a tenido y tiene en el despacho